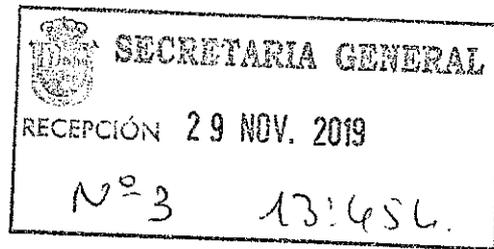




**Ayuntamiento de Móstoles**



**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y PODEMOS, AL PLENO ORDINARIO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA MEJORA DE LOS RECURSOS EDUCATIVOS**

La Constitución Española de 1978 reconoce, en su artículo 14, la igualdad ante la Ley y en el artículo 27.1, el derecho a la educación, configurándose ambos como derechos fundamentales de la ciudadanía. Asimismo, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica y reconoce a todo el alumnado el derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, y a recibir orientación educativa y profesional.

El Tratado Internacional de los derechos de la infancia, en la Convención del 20 de noviembre de 1989, adoptado por la asamblea general de Naciones Unidas y ratificado por el Estado Español, establece que la educación deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y la niña hasta el máximo de sus posibilidades.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada también por España en el 2008, en el artículo 24, párrafo 1, afirma que los Estados Partes deben asegurar el cumplimiento del derecho a la educación de las personas con discapacidad a través de un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, actividades sociales, a lo largo de toda la vida ... y deberá ser así para todos los estudiantes, incluidos aquellos con discapacidad, sin discriminación y en los mismos términos y condiciones que el resto.

En el informe de la ONU, elaborado en Mayo de 2018, el Comité considera que "la información disponible revela violaciones al derecho a la educación inclusiva y de calidad principalmente vinculadas a la perpetuación, pese a las reformas desarrolladas, de las características de un sistema educativo que continua excluyendo de la educación general, particularmente a personas con discapacidad intelectual o psicosocial y discapacidades múltiples, con base en una evaluación anclada en un modelo médico de la discapacidad y que resulta en la segregación educativa y en la denegación de los ajustes razonables necesarios para la inclusión sin discriminación en el sistema educativo general. Ante lo cual, hemos de tomar medidas para cumplir con el derecho de la educación inclusiva de todo el alumnado, con y sin discapacidad. Estas medidas tienen que pasar necesariamente con un aumento de los recursos para que la escuela pueda dar una respuesta adecuada a todo el alumnado.



## Ayuntamiento de Móstoles

Al objeto de hacer efectivo el derecho a la educación inclusiva, el sistema educativo ha ido proponiendo una serie de principios inspiradores que permitieran una educación de calidad para todo el alumnado con independencia de las condiciones personales y sociales que pudieran presentar. El enfoque inclusivo sobre el cual se enmarca la legislación internacional, las modificaciones de la legislación orgánica en materia de educación, así como la propia demanda de la comunidad educativa ante la aparición de nuevas necesidades, obligan a la actualización de la normativa y a la publicación de decretos diferenciados que regulen en mayor extensión y profundización, la atención a la diversidad y la orientación educativa en nuestra comunidad.

Los centros educativos son el motor del cambio, el espacio donde se producen las verdaderas transformaciones y es precisamente en este escenario donde hay que buscar medios para incluir a todo el alumnado sin exclusión alguna. Se necesitan docentes con aptitudes para detectar barreras que dificultan el aprendizaje y la participación. Se precisan equipos directivos que ejerzan un auténtico liderazgo en la tarea de impulsar los principios de la inclusión educativa: presencia, participación y logros.

Por ello, y desde este Ayuntamiento, se ve necesario dotar a los centros educativos de los recursos NECESARIOS suficientes que hagan de la inclusión una realidad y no solo un objetivo bienintencionado, pero de escasa aplicación práctica.

Las competencias educativas están en manos de la Consejería de Educación y Juventud y el Gobierno Regional, que son los que establecen los cupos de profesores en cada centro y permiten el número de grupos. Una buena dotación de estos recursos permitiría unas ratios más bajas de alumnado por clase y la posibilidad de desdoblamientos, lo que facilitaría el proceso de inclusión y El mayor éxito educativo para todo el alumnado.

Una pieza fundamental para el desarrollo de la educación inclusiva son los Equipos de orientación educativa. Las personas orientadoras, son las profesionales encargadas del asesoramiento pedagógico al claustro de profesores, soberano en las líneas educativas del centro. Además hay otros profesionales especialistas que asesoran y apoyan directamente al alumnado con necesidades educativas especiales o de compensatoria: maestros y maestras Pedagogía Terapéutica (PT), Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), Técnicos de integración social, Audición y Lenguaje (AL)....



## Ayuntamiento de Móstoles

Sin una dotación adecuada de estos profesionales la inclusión no deja de ser un papel mojado y hoy, la dotación es inexistente o claramente insuficiente.

Es por ello que el Grupo Municipal Socialista y Podemos proponen al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprobar los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Consejería de Educación una dotación adecuada del cupo de maestros y maestras y profesores y profesoras en cada centro escolar, que permita atender de forma óptima las necesidades del alumnado.
2. Solicitar a la Consejería de Educación una mayor dotación de profesionales del departamento de orientación. Cada centro escolar por cada 400 alumnos deberá tener:
  - a. Un/a orientador/a.
  - b. Un/a Profeso/a Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) que trabaje y lidere los problemas de la prevención del acoso escolar.
  - c. Un Técnico de integración social.
  - d. Un maestro Pedagogo Terapéutico (PT) por cada diez alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEES).
  - e. Un docente de compensatoria por cada 15 alumnos.
  - f. Un maestro de audición y lenguaje (AL) por cada 15-20 alumnos con trastornos del lenguaje y la comunicación cuando haya alumnos que lo necesiten.
  - g. En los centros de Educación Infantil y Primaria el orientador permanezcan en el centro todo el tiempo necesario para responder a las necesidades reales del alumnado
  - h. Las Escuelas Infantiles y Casas de Niños contarán con los/as profesionales suficientes para las necesidades de cada centro. (equipos de atención temprana y especialistas de apoyo para el diagnóstico precoz y la intervención con el alumnado que lo precise)

Móstoles, 29 de noviembre de 2019



Móstoles  
**PSOE**  
Grupo Municipal Socialista Ayuntamiento de Móstoles  
**Alejandro Martín Jiménez**

Portavoz Grupo Socialista



**PODEMOS**  
**MÓSTOLES**

**Mónica Monterreal Barrios**

Portavoz Grupo Podemos